



**CARTA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 200 DE 2025 IDEP - MC
INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2025-IDEP-MC**

CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

OBJETO: “ADQUIRIR LA MEMBRESÍA ANUAL CROSSREF PARA LA GESTIÓN EDITORIAL DE DOI DE PUBLICACIONES DEL IDEP”

Que, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP realizó el día 12 de diciembre 2025 invitación pública en plataforma transaccional SECOP II, para presentar oferta dentro del proceso No. 008 de 2025 IDEP-MC.

Que, de acuerdo con el estudio del sector realizado, el presupuesto oficial estimado para el proceso se estableció en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.981.996), incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

Que, la afectación presupuestal del proceso de contratación se encontraba respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, así:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
GOOBI (INTERNO) 271	02/12/2025	\$5.000.000	O21202020080282130
BOGDATA 271	02/12/2025	\$5.000.000	O21202020080282130

Que, teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración al presupuesto asignado a este proceso, el mismo se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, y le son aplicables las normas del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Que, en el término de traslado establecido en el cronograma para observaciones a la invitación pública, no se recibieron solicitudes de aclaración.

Que, atendiendo lo establecido en el cronograma de la invitación pública el día dieciocho (18) de diciembre de 2025 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II



www.colombiacompra.gov.co se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en la plataforma de la presentación de tres (3) ofertas, que se resumen así:

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA
1	JOURNALS & AUTHORS	\$ 2.023.000
2	DOSSIER SOLUCIONES SAS	\$2.975.000
3	METABIBLIOTECA SAS	\$ 4.881.996

Que, estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso para realizar la evaluación de la oferta, se verificaron los requisitos habilitantes sobre la oferta económica que presentó el menor valor, la cual correspondió al proponente JOURNALS & AUTHORS S.A.S, identificado con NIT. 900.682.616-7, no obstante, este no acreditó el cumplimiento del total de los requisitos habilitantes por lo que se realizó evaluación de los demás oferentes DOSSIER SOLUCIONES S.A.S y METABIBLIOTECA S.A.S.

Que, la evaluación preliminar fue puesta a disposición desde el 19 al 22 de diciembre de 2025, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin que presentaran las subsanaciones requeridas y las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del término de publicación del informe de evaluación se recibieron subsanaciones y aclaraciones, por lo que el Comité Evaluador revisó los documentos y realizó evaluación definitiva de oferta que fue publicada en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP el 23 de diciembre de 2025.

Que, una vez revisadas las subsanaciones aportadas por los proponentes, el comité evaluador concluyó que el proponente **JOURNALS & AUTHORS S.A.S.**, identificada con el NIT 900.682.616-7, representada legalmente por Juan Felipe Vargas Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.601.144 expedida en Itagui, cumplía con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos

Por todo lo anterior, la ordenación del Gasto del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico- IDEP, acogiendo la evaluación efectuada y conforme recomendación del Comité Evaluador.

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA. - Aceptar la propuesta presentada por el proponente **JOURNALS & AUTHORS S.A.S.**, identificada con el NIT 900.682.616-7, representada legalmente por Juan

Felipe Vargas Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.601.144 expedida en Itagüí.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 008 de 2025 IDEP-MMA, cuyo objeto es la: **ADQUIRIR LA MEMBRESÍA ANUAL CROSSREF PARA LA GESTIÓN EDITORIAL DE DOI DE PUBLICACIONES DEL IDEP**, al proponente **JOURNALS & AUTHORS S.A.S.**, identificada con el NIT 900.682.616-7, en razón a que fue la propuesta que presentó el menor valor en su oferta económica y cumplió con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos exigidos por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor para esta contratación es la suma de **DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS (\$2.023.000) M/CTE.** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato, con las normas legales y reglamentarias vigentes.

El valor que EL INSTITUTO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario de la Entidad:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
GOOBI (INTERNO) 271	02/12/2025	\$5.000.000	O21202020080282130
BOGDATA 271	02/12/2025	\$5.000.000	O21202020080282130

CLÁUSULA CUARTA PLAZO: El contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, expedición de registro presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del proyecto de la siguiente manera:

- Un único pago que se efectuará al vencimiento del plazo de ejecución del contrato previa entrega, activación y verificación de la membresía anual de Crossref, y entrega de DOIS,

junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En todo caso, el pago se efectuará contra entrega de: (i) informe previamente aprobado por la supervisión del contrato, (ii) producto aprobado por el supervisor, (iii) factura (si aplica) (iv) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y (v) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene la vinculación de mujeres que se comprometió a disponer para la ejecución del contrato en el marco del Decreto 332 de 2020 (si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: La radicación de la factura o cuenta de cobro del contratista cuyo pago tiene como fuente de recurso transferencia, debe estar realizarse dentro del rango comprendido entre el primero (01) al vigésimo tercer (23) día calendario del mes, en coherencia con el Programa Anual de Pagos – PAC; si este último día no es hábil, se debe anticipar la fecha de facturación para el día hábil inmediatamente anterior, en su defecto, tendrá que presentar la factura o la cuenta de cobro en el mes siguiente dentro del mismo rango. Para los pagos realizados por la fuente de recursos propios o recibidos en administración el rango de recepción de facturas y/o cuentas de cobro por parte de tesorería del IDEP será del rango del primero (01) al vigésimo octavo (28) día calendario del mes.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS. Las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. No obstante, el Instituto en virtud del manejo de los bienes públicos y de la prestación del servicio a contratar, solicita amparo de cumplimiento, así:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato	Por el plazo de duración del contrato y 12 meses más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato	Por el plazo de duración del contrato y 12 meses más
Salarios y prestaciones sociales	En cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato	Por el plazo de duración del contrato y 12 meses más

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo del Profesional Especializada 222-05 de la Subdirección General Académica del IDEP o quien haga sus veces al interior del Instituto, el cual tendrá los permisos correspondientes para acceder al equipo de trabajo del contrato.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de las establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.



PARÁGRAFO PRIMERO. La comunicación de designación aquí establecida será comunicada a través de SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: El cambio de supervisor procederá cuando: i) El Ordenador del Gasto así lo disponga, ii) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, iii) por ausencia temporal o definitiva. Para lo cual Ordenador del gasto procederá a nombrar el nuevo supervisor mediante memorando, que hace parte integral del presente contrato. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, expedida por la Contraloría, el supervisor deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIÓN. Comuníquese y publíquese en la Plataforma Transaccional SECOP II.

	Nombre / Cargo	Firma
Revisó	María Alejandra Ramírez – Jefe Oficina Jurídica	
Elaboró	Lorena Guerra Rosado – Contratista Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		